



Seg. Helvetia Responsabilidad Civil Federados

Gipuzkoako Mendizale Federazioa

BROKER'S

Josetxo Luna Huarte

Corredor de seguros

Alfonso el Batallador, 2 - entrep. 6 • Tel. 948 17 60 61 • Fax. 948 17 49 52 • brokersseguros@arrakis.es • 31007 PAMPLONA

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Responsabil. Civil

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador:	EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA	CIF:G20126447
Domicilio:	PAS. ANOETA, 24 20014 DONOSTIA GUIPUZCOA	Teléfono: 638412368
Asegurado:	EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA	CIF:G20126447
Domicilio:	ANOETA, 24 20014 DONOSTIA GUIPUZCOA	Teléfono: 638412368

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: 6A R11 0001468

Suplemento:	
Causa del suplemento	Situación Actualizada
Efecto del suplemento	01/01/2012
Vencimiento del suplemento	

Pólizas Reemplazadas:

01R100801047

EFECTO INICIAL	01/01/2003 A LAS 00:00 HORAS
EFECTO COBERTURA	01/01/2012 A LAS 00:00 HORAS
VENCIMIENTO COBERTURA	01/01/2013 A LAS 00:00 HORAS
DURACIÓN DEL SEGURO	Anual Prorrogable
Mediador:	P3 310034 JOSE/LUNA/HUARTE
Domicilio:	VUELTA DEL CASTILLO, 13 - 9 B 31007 - PAMPLONA NAVARRA

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

Descripción del riesgo :

R.C. GENERAL DE LOS FEDERADOS DE MONTAÑA ADHERIDOS AL CONTRATO DE LAS FEDERACIONES DE MONTAÑA ALAVESA, GUIPUZCOANA Y VIZCAINA.

Num. Personas :

30100

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



fecte tal contradicción.

1. TOMADOR DEL SEGURO

El Tomador del Seguro son las Federaciones de Montaña que a continuación se indican:

- . Federación de Alava.
- . Federación de Guipúzcoa.
- . Federación de Vizcaya.

2. ASEGURADOS

Cuantas personas federadas se adhieran al presente contrato y su notificación se haya efectuado al Asegurador dentro del mismo mes en que aquélla se haya producido.

No serán objeto de cobertura aquellas personas que residan fuera del estado Español, a excepción de los residentes en la zona francesa de Iparralde, que recoga los distritos franceses de Labourd (Lapurdi), Basse Navarre (Baja Navarra) y Soule (Sola), siempre y cuando hayan contratado previamente la opción de extensión geográfica "Todo el Mundo".

3. ALCANCE DEL SEGURO

La cobertura de la póliza garantiza la responsabilidad que de acuerdo con los artículos 1902 a 1910 del Código Civil, pudiera ser exigida al Asegurado, por daños y perjuicios derivados de la práctica de las actividades básicas y opcionales contratadas por cada Federado.

4. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones "No Garantizamos" del artículo 1º Garantías Cubiertas de las Condiciones Específicas, se excluye la responsabilidad civil derivada de:

4.1 Uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



4.2 Daños sufridos en los bienes, que por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, alquiler, transporte u otro), se hallen en poder de la Federación asegurada, de los federados, o de personas de quienes éstos sean responsables.

4.3 Fenómenos naturales: aludes, deslizamiento o corrimientos de tierras, inundaciones, riadas, tempestades, huracanes, etc.

4.4 La participación activa en apuestas y desafíos.

4.5 Reclamaciones por daños pecuniarios puros, entendiéndose por tales aquellos daños pecuniarios ocasionados a terceros y que no sean consecuencia directa e inmediata de un daño material o personal.

4.6 La Responsabilidad Civil de Directivos y/o Administradores o empleados de los mismos en su condición de tales.

4.7 Los guías, monitores, etc. cuando las actividades no estén tuteladas y además organizadas por la Federación.

4.8 Los accidentes que sobrevengan con motivo de la ejecución de cualquier trabajo o actividad profesional, rafting, escalada o descenso de o desde edificios, puentes y construcciones de obra o metálicas en general, excepto en los lugares destinados a entrenamiento y rocódromos adecuados a estas prácticas.

4.9 Los accidentes producidos en cualquier medio de transporte y/o locomoción.

5. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD

El Asegurador limita su garantía a las sumas aseguradas, por siniestro y por año de seguro, indicadas en las Condiciones Particulares.

CAPITAL ASEGURADO : 150.000 Euros.

LIMITE DE INDEMNIZACION POR VICTIMA . . . : 30.000 Euros.

LIMITE ANUAL DE INDEMNIZACION : 150.000 Euros.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



Todos los daños imputables al mismo hecho generados serán considerados como integrantes de un solo y mismo siniestro, con independencia de la fecha en que los distintos daños tengan lugar.

6. FRANQUICIA

Se establece una franquicia por siniestro de 30 Euros.

"La cobertura de Responsabilidad Civil se extenderá a la opción geográfica contratada por cada federado en la póliza de accidentes (Pirineos franceses, Andorra, Portugal y Atlas o Todo el Mundo). Asimismo se extenderá dicha cobertura a las actividades contratadas (BTT, Esquí Alpino, Snow y Expedicionarios).

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

1.- DEFINICIONES

- TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:
 - a) El Tomador del Seguro y el Asegurado.
 - b) Los Conyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
 - c) Personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del Seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
 - d) Los socios, directivos, asalariados y personas que de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actuen en el ambito de dicha dependencia.
 - e) Aquellas personas jurídicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participación de control en su titularidad.
- SINIESTRO: El acaecimiento del que puedan razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que queden comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Reg. Merc. Sevilla, Tomo 136, Libro 14 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 47, Hoja 889, C.I.F. A41003864

- FRANQUICIA: Se entiende por franquicia, aquella cuantía de dinero, expresada en terminos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, corresponda al Asegurado.

Esta cuantía, cuya concreción se realizará en el apartado de garantías o en las Condiciones Particulares o Especiales, no se descontara de la suma asegurada pactada en la póliza.

- DAÑO PERSONAL: Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.

- DAÑO MATERIAL: El daño, deterioro o destrucción de una cosa así como el daño ocasionado a los animales.

- PERJUICIO CONSECUTIVO: La pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida

- PERJUICIO NO CONSECUTIVO: La pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica

2.- SINIESTRO EN SERIE

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos derivados de una misma causa original con independencia del numero de reclamantes o reclamaciones formuladas.

3.- LIMITES DE SUMAS ASEGURADAS

a) LIMITE POR SINIESTRO

La cantidad que por cada riesgo el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

b) LIMITE POR VICTIMA O LESIONADO

La cantidad que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Reg. Merc. Sevilla, Tomo 136, Libro 14 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 47, Hoja 868. C.I.F. A41003864

victima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados. En tal sentido se entenderá que el límite por siniestro consignado en el apartado de garantías operará en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, observándose en todo el límite individualmente estipulado para cada víctima.

c) LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO

La cantidad que, en su caso, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.

La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro

d) SUMA MAXIMA DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO

La cantidad fijada en póliza que el Asegurado se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro que afecte a más de una de las garantías aseguradas.

e) LIMITE PARA GASTOS DE LETRADO Y PROCURADOR

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por los costes y gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro.

4.- ACTUALIZACION DE LA PRIMA

En virtud del artículo 29 de la Ley 50/1980 L.C.S., no se reputará contrario a la Ley ni a los principios imperativos, pactos entre partes. En este seguro de Responsabilidad Civil, se ha fijado el alcance de la indemnización y el precio del

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



seguro y se acuerda la posibilidad de actualización de la prima en los sucesivos vencimientos a fin de mantener en todo momento el servicio al Asegurado y conservar el oportuno equilibrio técnico

OTRAS CLÁUSULAS

1. NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2. Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3. El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de 9 páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

4. De conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas reglamentarias que le sean complementarias, Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente documento (incluidos los de salud si los hubiera) serán incorporados a un fichero de su responsabilidad con la finalidad de gestionar la relación aseguradora.

El titular consiente que los datos derivados de un siniestro comunicado por el mismo o por cualquier otro tercero interesado y que haga referencia a sus propios datos durante el tiempo de cobertura del seguro sean tratados con la finalidad de gestionar dicho siniestro. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los terceros encargados de tramitar dicho siniestro (peritos, talleres, médicos, abogados, etc.). En este sentido, también podrán ser comunicados a todos aquellos terceros que presten un servicio a Helvetia que implique necesariamente el acceso a sus datos personales cuando resulte necesario para el mantenimiento, desarrollo y control de la relación jurídica.

Igualmente sus datos podrán ser comunicados a las entidades coaseguradoras y reaseguradoras en los casos de coaseguros y reaseguros cuando ello resulte necesario para el desarrollo, mantenimiento y control de la relación jurídica.

Sus datos podrían ser comunicados a ficheros comunes en los casos legalmente previstos con la finalidad de prevenir el fraude, facilitar el resarcimiento en caso de siniestro, valorar riesgos y/o localizar vehículos robados o en otros supuestos que usted expresamente consienta. También queda informado y acepta expresamente el titular de la cesión de los datos (incluidos los de salud si los hubiera) a otros ficheros comunes que pudieran existir para la liquidación de siniestros y la colaboración estadística actuarial, con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora, cuyos responsables son TIREA, SERSANET y ASITUR.

Helvetia podrá solicitar informes comerciales y de solvencia que completen la información que usted nos ha facilitado.

La cesión de datos podrá realizarse, con la misma finalidad antes expuesta, a otras empresas del Grupo pertenecientes al sector seguros ubicadas en países que otorguen un nivel de protección equiparable al de la legislación española.

Le informamos de la posibilidad de hacer uso, para su tratamiento o cesión a terceros, de los datos de carácter personal de los que resulta titular con la finalidad de realizar encuestas de satisfacción, remitirle comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales, ya sea por vía postal o por medios electrónicos, de productos y servicios de Helvetia, tanto durante la vigencia

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA
Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Reg. Merc. Sevilla, Tomo 136, Libro 14 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 47, Hoja 869. C.I.F. A41003864

Pag. 8 de 9
Ejemplar para el Cliente



EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA
Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Reg. Merc. Sevilla, Tomo 136, Libro 14 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 47, Hoja 869. C.I.F. A41003864

Pag. 9 de 9
Ejemplar para el Cliente

Nº póliza: 6A R11 0001468
EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA



de la póliza o pólizas que pudiera tener concertadas con Helvetia como a su término, así como con el objeto de adecuar nuestras comunicaciones a su perfil particular.

A tal fin se solicita su conformidad y consentimiento a tal tratamiento pudiendo mostrar su negativa en el plazo de treinta días, advirtiéndole que en caso de no pronunciarse se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal en el sentido indicado en el párrafo precedente.

En el supuesto de no querer prestar su consentimiento, puede proceder marcando con una X en el/los recuadro/s inferior/es y entregarlo en cualquiera de nuestras sucursales.

El titular queda informado que el consentimiento anteriormente otorgado es revocable en cualquier momento para lo que puede dirigirse a cualquiera de nuestras sucursales.

No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales

No deseo recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico u otro medio de comunicación similares (SMS, MMS, etc.)

Podrá ejercer, también, sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a cualquiera de nuestras sucursales.

En caso de incluirse datos de personas físicas distintas del Tomador de la póliza, éste se compromete y deberá informar previamente a tales personas sobre los extremos señalados con anterioridad.

Hecho por duplicado en Pamplona, a 5 de Enero de 2012

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

-----FIN DEL DOCUMENTO-----

(Cualquier anotación que pueda aparecer a partir de esta línea se tendrá por no puesta)

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

